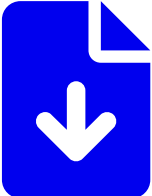


Juzgados Administrativos de Neiva-Juzgado Administrativo 006 JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

ESTADO DE FECHA: 24/01/2023

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	41001-33-33-006-2022-00142-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	TATIANA KATHERINE TEJADA TOVAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA, NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE P	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/01/2023	Auto resuelve concesión recurso apelación	CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 9 de noviembre de 2022, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda...	 
2	41001-33-33-006-2022-00147-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	ANAYENCY VALDERRAMA NARVAEZ	DEPARTAMENTO DEL HUILA, NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE P	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/01/2023	Auto resuelve concesión recurso apelación	CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 9 de noviembre de 2022, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda...	 
3	41001-33-33-006-2022-00154-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	HELENA CASTRILLON ZAPATA	DEPARTAMENTO DEL HUILA, NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE P	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/01/2023	Auto resuelve concesión recurso apelación	CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 9 de noviembre de 2022, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda...	 
4	41001-33-33-006-2022-00156-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	JOSE LUIS OVIEDO GARZON	DEPARTAMENTO DEL HUILA, NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE P	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/01/2023	Auto resuelve concesión recurso apelación	CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 9 de noviembre de 2022, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda...	 

5	41001-33-33-006-2022-00161-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	CARLOS ARTURIO GARZON BELTRAN	DEPARTAMENTO DEL HUILA, NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO DE P	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/01/2023	Auto resuelve concesión recurso apelación	CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 9 de noviembre de 2022, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda...	
6	41001-33-33-006-2022-00164-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	CLARA SOCORRA PARRA BOBADILLA	DEPARTAMENTO DEL HUILA, NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO DE P	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/01/2023	Auto resuelve concesión recurso apelación	CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 9 de noviembre de 2022, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda...	
7	41001-33-33-006-2022-00185-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	MERCEDES GARCES GUERRERO	DEPARTAMENTO DEL HUILA, NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO DE P	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/01/2023	Auto resuelve concesión recurso apelación	CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 9 de noviembre de 2022, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda...	
8	41001-33-33-006-2022-00191-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	RUTH CULMA RAMIREZ	DEPARTAMENTO DEL HUILA, NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO DE P	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/01/2023	Auto resuelve concesión recurso apelación	CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 9 de noviembre de 2022, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda...	

9	41001-33-33-006-2022-00217-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	HUGO FERNANDO CERON CERON	DEPARTAMENTO DEL HUILA, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/01/2023	Auto resuelve concesión recurso apelación	CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 9 de noviembre de 2022, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda...	
10	41001-33-33-006-2022-00228-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	LUCY MIREYA PEÑA PALADINEZ	DEPARTAMENTO DEL HUILA, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/01/2023	Auto resuelve concesión recurso apelación	CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 9 de noviembre de 2022, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda...	
11	41001-33-33-006-2022-00236-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	JOHNY EDUARDO QUINTERO SABOGAL	DEPARTAMENTO DEL HUILA, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/01/2023	Auto resuelve concesión recurso apelación	CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 9 de noviembre de 2022, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda...	
12	41001-33-33-006-2022-00245-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	ROSSIRYS CHAVARRO CABRERA	DEPARTAMENTO DEL HUILA, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/01/2023	Auto resuelve concesión recurso apelación	CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 9 de noviembre de 2022, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda...	

13	41001-33-33-006-2022-00251-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	YENNY MORENO LEIVA	DEPARTAMENTO DEL HUILA, NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/01/2023	Auto resuelve concesión recurso apelación	CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 9 de noviembre de 2022, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda...	 
----	---	---------------------------------------	-----------------------	---	--	------------	--	---	---



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2022 00142 00

Neiva, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTE: TATIANA KATHERINE TEJADA TOVAR
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL HUILA Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2022 0014200

CONSIDERACIONES

El 9 de noviembre de 2022 se profirió sentencia de primera instancia, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda; siendo apelada por la parte actora.

El artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, establece que el recurso de apelación deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Como el recurso fue presentado y sustentado dentro del término legal, tal como fue constatado en informe secretarial obrante en el expediente, se procederá a conceder ante el superior el recurso impetrado por la parte demandante, en el efecto suspensivo, de acuerdo con el artículo 243 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

1

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 9 de noviembre de 2022, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2022 00147 00

Neiva, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTE: ANAYENCY VALDERRAMA NARVÁEZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL HUILA Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2022 0014700

CONSIDERACIONES

El 9 de noviembre de 2022 se profirió sentencia de primera instancia, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda; siendo apelada por la parte actora.

El artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, establece que el recurso de apelación deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Como el recurso fue presentado y sustentado dentro del término legal, tal como fue constatado en informe secretarial obrante en el expediente, se procederá a conceder ante el superior el recurso impetrado por la parte demandante, en el efecto suspensivo, de acuerdo con el artículo 243 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

1

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 9 de noviembre de 2022, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2022 00154 00

Neiva, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTE: HELENA CASTRILLÓN ZAPATA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL HUILA Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2022 00154 00

CONSIDERACIONES

El 9 de noviembre de 2022 se profirió sentencia de primera instancia, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda; siendo apelada por la parte actora.

El artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, establece que el recurso de apelación deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Como el recurso fue presentado y sustentado dentro del término legal, tal como fue constatado en informe secretarial obrante en el expediente, se procederá a conceder ante el superior el recurso impetrado por la parte demandante, en el efecto suspensivo, de acuerdo con el artículo 243 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

1

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 9 de noviembre de 2022, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2022 00156 00

Neiva, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTE: JOSÉ LUIS OVIEDO GARZÓN
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL HUILA Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2022 0015600

CONSIDERACIONES

El 9 de noviembre de 2022 se profirió sentencia de primera instancia, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda; siendo apelada por la parte actora.

El artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, establece que el recurso de apelación deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Como el recurso fue presentado y sustentado dentro del término legal, tal como fue constatado en informe secretarial obrante en el expediente, se procederá a conceder ante el superior el recurso impetrado por la parte demandante, en el efecto suspensivo, de acuerdo con el artículo 243 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

1

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 9 de noviembre de 2022, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2022 00161 00

Neiva, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTE: CARLOS ARTURIO GARZÓN BELTRÁN
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL HUILA Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2022 0016100

CONSIDERACIONES

El 9 de noviembre de 2022 se profirió sentencia de primera instancia, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda; siendo apelada por la parte actora.

El artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, establece que el recurso de apelación deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Como el recurso fue presentado y sustentado dentro del término legal, tal como fue constatado en informe secretarial obrante en el expediente, se procederá a conceder ante el superior el recurso impetrado por la parte demandante, en el efecto suspensivo, de acuerdo con el artículo 243 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 9 de noviembre de 2022, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2022 0016400

Neiva, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTE: CLARA SOCORRA PARRA BOBADILLA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL HUILA Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2022 0016400

CONSIDERACIONES

El 9 de noviembre de 2022 se profirió sentencia de primera instancia, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda; siendo apelada por la parte actora.

El artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, establece que el recurso de apelación deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Como el recurso fue presentado y sustentado dentro del término legal, tal como fue constatado en informe secretarial obrante en el expediente, se procederá a conceder ante el superior el recurso impetrado por la parte demandante, en el efecto suspensivo, de acuerdo con el artículo 243 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

1

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 9 de noviembre de 2022, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2022 00185 00

Neiva, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTE: MERCEDES GARCÉS GUERRERO
DEMANDADO: NACIÓN – MEN – FOMAG Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2022 0018500

CONSIDERACIONES

El 9 de noviembre de 2022 se profirió sentencia de primera instancia, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda; siendo apelada por la parte actora.

El artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, establece que el recurso de apelación deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Como el recurso fue presentado y sustentado dentro del término legal, tal como fue constatado en informe secretarial obrante en el expediente, se procederá a conceder ante el superior el recurso impetrado por la parte demandante, en el efecto suspensivo, de acuerdo con el artículo 243 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

1

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 9 de noviembre de 2022, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2022 00191 00

Neiva, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTE: RUTH CULMA RAMÍREZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL HUILA Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2022 0019100

CONSIDERACIONES

El 9 de noviembre de 2022 se profirió sentencia de primera instancia, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda; siendo apelada por la parte actora.

El artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, establece que el recurso de apelación deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Como el recurso fue presentado y sustentado dentro del término legal, tal como fue constatado en informe secretarial obrante en el expediente, se procederá a conceder ante el superior el recurso impetrado por la parte demandante, en el efecto suspensivo, de acuerdo con el artículo 243 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 9 de noviembre de 2022, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2022 00217 00

Neiva, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTE: HUGO FERNANDO CERÓN CERÓN
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL HUILA Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2022 00217 00

CONSIDERACIONES

El 9 de noviembre de 2022 se profirió sentencia de primera instancia, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda; siendo apelada por la parte actora.

El artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, establece que el recurso de apelación deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Como el recurso fue presentado y sustentado dentro del término legal, tal como fue constatado en informe secretarial obrante en el expediente, se procederá a conceder ante el superior el recurso impetrado por la parte demandante, en el efecto suspensivo, de acuerdo con el artículo 243 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

1

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 9 de noviembre de 2022, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2022 00228 00

Neiva, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTE: LUCY MIREYA PEÑA PALADINEZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL HUILA Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2022 00228 00

CONSIDERACIONES

El 9 de noviembre de 2022 se profirió sentencia de primera instancia, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda; siendo apelada por la parte actora.

El artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, establece que el recurso de apelación deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Como el recurso fue presentado y sustentado dentro del término legal, tal como fue constatado en informe secretarial obrante en el expediente, se procederá a conceder ante el superior el recurso impetrado por la parte demandante, en el efecto suspensivo, de acuerdo con el artículo 243 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

1

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 9 de noviembre de 2022, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2022 00236 00

Neiva, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTE: JOHNY EDUARDO QUINTERO SABOGAL
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL HUILA Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2022 0023600

CONSIDERACIONES

El 9 de noviembre de 2022 se profirió sentencia de primera instancia, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda; siendo apelada por la parte actora.

El artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, establece que el recurso de apelación deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Como el recurso fue presentado y sustentado dentro del término legal, tal como fue constatado en informe secretarial obrante en el expediente, se procederá a conceder ante el superior el recurso impetrado por la parte demandante, en el efecto suspensivo, de acuerdo con el artículo 243 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

1

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 9 de noviembre de 2022, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2022 00245 00

Neiva, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTE: ROSSIRYS CHAVARRO CABRERA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL HUILA Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2022 0024500

CONSIDERACIONES

El 9 de noviembre de 2022 se profirió sentencia de primera instancia, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda; siendo apelada por la parte actora.

El artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, establece que el recurso de apelación deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Como el recurso fue presentado y sustentado dentro del término legal, tal como fue constatado en informe secretarial obrante en el expediente, se procederá a conceder ante el superior el recurso impetrado por la parte demandante, en el efecto suspensivo, de acuerdo con el artículo 243 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

1

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 9 de noviembre de 2022, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2022 00251 00

Neiva, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTE: YENNY MORENO LEIVA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL HUILA Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2022 0025100

CONSIDERACIONES

El 9 de noviembre de 2022 se profirió sentencia de primera instancia, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda; siendo apelada por la parte actora.

El artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, establece que el recurso de apelación deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Como el recurso fue presentado y sustentado dentro del término legal, tal como fue constatado en informe secretarial obrante en el expediente, se procederá a conceder ante el superior el recurso impetrado por la parte demandante, en el efecto suspensivo, de acuerdo con el artículo 243 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 9 de noviembre de 2022, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez